

Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/173/2019
Servicio: TELEFONÍA MOVIL E INTERNET
Expediente núm.: PFC.H.C.1/146/2019
Registro: 139-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

REGISTRO DE CONTRATO DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES

RAZÓN SOCIAL: SERVICIO Y EQUIPO EN TELEFONÍA INTERNET Y TV, S.A. DE C.V.
NOMBRE COMERCIAL: MEGACABLE.
OBJETO DEL CONTRATO: TELEFONÍA MOVIL E INTERNET
NÚMERO DE REGISTRO: 139-2019
FECHA DE REGISTRO: 18/07/2019

TÍTULO DE CONCESIÓN

AUTORIDAD QUE OTORGÓ: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
FOLIO: FET009054CO-105695
VIGENCIA: 20/01/2046
NATURALEZA: TITULO DE CONCESION UNICA PARA USO COMERCIAL



Ciudad de México, a 18 de julio de 2019.

SERVICIO Y EQUIPO EN TELEFONÍA INTERNET Y TV, S.A. DE C.V. PRESENTE

Este es el modelo de contrato de adhesión de **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MOVIL E INTERNET**, presentado por **SERVICIO Y EQUIPO EN TELEFONÍA INTERNET Y TV, S.A. DE C.V.**, en fundamento en los artículos 1, 6 párrafo tercero y 28 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 20, 22, 24 fracciones I, II, XV y XXVII, 85, 86, 86 QUATER, 87, 90 y 91 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 193 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1 primer y segundo párrafos, 2 y 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 y 2 primer párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 4 fracciones IV Bis y V del II Cuáter, así como el penúltimo y último párrafos y 17 fracciones XI, XVI y XXIII del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; y 1, 3 fracción III Bis, 13 Sextus fracciones II, III y XIX y 15 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, se **APRUEBA** el modelo de contrato de adhesión de referencia, con número de registro 139-2019, a 18 de julio de 2019.

Los datos de este contrato son personales e intransferibles, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad. En ningún caso limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para comparecer ante este Organismo su cancelación, debido a que su texto o las condiciones se consideren lesivas a sus intereses. Asimismo, el contrato deberá integrar las cláusulas que correspondan al cumplimiento de los artículos: 191 fracción II, V párrafo primero, segundo y tercero, IX, XIII, XIX, segundo párrafo y cuarto párrafo; 199; 200 fracción II y V de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; los numerales 5.1, 5.2, 5.2.7, 5.2.8, 5.2.11 y 5.2.12 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI y de la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones. La existencia de condiciones que se consideren lesivas a los consumidores o la ausencia de las cláusulas antes señaladas, darán motivo a su cancelación conforme al artículo 90 Bis

“El registro 139-2019 estuvo vigente del 12 de julio de 2019, al 6 de septiembre de 2019. Este contrato sólo tiene vigencia y efectos con los consumidores que contrataron en el periodo de su vigencia.”

José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140
Cauahutémoc, CDMX t. 01 (55) 5625 6700 | www.gob.mx/profeco



Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/173/2019
Servicio: TELEFONÍA MOVIL E INTERNET
Expediente núm.: PFC.H.C.1/146/2019
Registro: 139-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Además cualquier documento no anexado al presente registro y que sea elaborado unilateralmente por el concesionario no será parte del contrato y únicamente tendrá fines informativos sin ser vinculatorio para el consumidor. Por otra parte se deberá comunicar a esta autoridad cualquier cambio de domicilio o de los datos generales asentados en su solicitud de registro y en su caso de la utilización del contrato en los domicilios de las sucursales que opere, así como cualquier modificación que pretenda realizar al modelo de contrato registrado.

En caso de que existan modificaciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI, lineamientos o cualquier otra normatividad aplicable, el proveedor deberá solicitar la modificación de registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las nuevas disposiciones, considerándose el presente registro como cancelado.

Por otro lado, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores, incluye modificaciones, cláusulas, u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

A continuación se transcribe el contenido del modelo de contrato de adhesión de servicios de **telefonía móvil e internet** multicitado, el cual conforme al numeral 5.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI establece que los contratos de adhesión deben contener “caracteres legibles a simple vista, en tamaño y tipo de letra uniforme” Por lo que se deberá respetar el siguiente formato a un tamaño de por lo menos tamaño 9 puntos:



Servicio y Equipo en Telefonía Internet y TV, S.A. de C.V.
Tel: 33 9690 0000 Av. Lázaro Cárdenas No. 1694, Colonia del Fresno, C.P. 44900, Guadalajara, Jalisco.
www.megacable.com.mx

Contrato No.	Folio

Fecha _____

DATOS DEL CLIENTE		
Nombre del Titular o Razón Social: _____		
Representante legal: _____		
Giro: _____		
Domicilio del servicio: Calle: _____		Número Ext.: _____
Entre la calle: _____ y _____		Número Int.: _____
Colonia: _____	Localidad: _____	Municipio: _____
Teléfono de contacto _____		Estado: _____
C.P.: _____		
CLAVE DEL PROMOTOR	VENDEDOR ASOCIADO	INSTALACIÓN
		_____ días hábiles.

José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140
Cuauhtémoc, CDMX t. 01 (55) 5625 6700 | www.gob.mx/profeco



Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/173/2019
Servicio: TELEFONÍA MÓVIL E INTERNET
Expediente núm.: PFC.H.C.1/146/2019
Registro: 139-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

CARACTERÍSTICAS DEL PLAN CONTRATADO		
<input type="radio"/> TELEFONÍA MÓVIL	<input type="radio"/> INTERNET FIJO (HBB)	<input type="radio"/> INTERNET MÓVIL
Plan _____	Plan _____	Plan _____
SMS incluidos _____	Velocidad _____	Megabytes (MB) incluidos _____
Megabytes (MB) incluidos _____	Megabytes (MB) incluidos _____	Cargo fijo mensual \$ _____
Cargo fijo mensual \$ _____	Cargo fijo mensual \$ _____	
Cargo total mensual de los servicios contratados \$ _____		

EQUIPO PROPIO	EQUIPO PROVISTO
Marca _____	Modelo _____
SIM _____	SIM _____
	IMEI _____
	Pago inicial del equipo \$ _____
	Cargo Mensual por Equipo \$ _____

CONFORMIDAD DE PLAZO FORZOSO
El CLIENTE opta por adquirir un equipo provisto, por lo que acepta sujeta al plazo forzoso de ____ meses a partir de la firma del presente. Los términos y condiciones del contrato, podrán ser consultados en su página de internet www.megacable.com.mx o al teléfono 33 9690 0000.
Acepto Plazo Forzoso <input type="radio"/> Firma del CLIENTE _____
PROMOCIÓN: NOMBRE _____ TARIFA POR MENSUALIDAD \$ _____

El CLIENTE acepta el tratamiento de sus datos personales por parte del OPERADOR, en los términos expresados en el AVISO DE PRIVACIDAD que es dado a conocer al CLIENTE a través de la página web <http://www.megacable.com.mx/privacidad.html>, en los Centros Integrales de Servicio y a través de los medios de publicidad de que dispone el OPERADOR. Cualquier modificación al Aviso de Privacidad será dada a conocer a través de la página www.megacable.com.mx. SI NO

Firma del Cliente _____

AUTORIZACIÓN PARA USO DE INFORMACIÓN
EL CLIENTE SI () NO () acepta que su información sea cedida o transmitida por el proveedor a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios.
EL CLIENTE SI () NO () acepta que su información sea utilizada para investigar su comportamiento crediticio.
Firma del Cliente _____

MODALIDAD DE PAGO	
<input type="radio"/> PAGO EN EFECTIVO EN CENTROS DE PAGO <input type="radio"/> CARGO AUTOMÁTICO A TARJETA	
AUTORIZACIÓN PARA CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO	
Por medio de la presente autorizo al OPERADOR para que realice cargo recurrente a mi tarjeta de crédito o débito, la cantidad por concepto de servicios que el OPERADOR me presta.	
No. de Tarjeta _____	Firma del CLIENTE _____
Institución Bancaria _____	
Vigencia de Tarjeta _____	



Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/173/2019
Servicio: TELEFONÍA MOVIL E INTERNET
Expediente núm.: PFC.H.C.1/146/2019
Registro: 139-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

AUTORIZACIÓN PARA USO DE CORREO ELECTRÓNICO

El CLIENTE SI () NO () acepta que su Estado de cuenta le sea notificada por correo electrónico.

El CLIENTE SI () NO () acepta que la carta de derechos mínimos le sea enviada por correo electrónico.

Correo electrónico _____

HABÉRSELE INFORMADO EL CONTENIDO DEL CONTRATO

El CLIENTE SI () NO () acepta que fue informado del contenido del contrato.

Firma del CLIENTE _____

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONIA MÓVIL E INTERNET (EN LO SUCESIVO EL “CONTRATO”) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIO Y EQUIPO EN TELEFONIA, INTERNET Y TV, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO EL “OPERADOR ”; Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA O MORAL CUYO NOMBRE SE REFIERE EN LA CARATULA DE ESTE CONTRATO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL “CLIENTE”, QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARACIONES

El OPERADOR declara que:

- Ser una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas.
- Con domicilio en Av. Lázaro Cárdenas No. 1694, Col. del Fresno, C.P. 44900, Guadalajara, Jalisco, México.
- Su Registro Federal de Contribuyentes es: SET0912148T6.
- Tener como objeto principal la prestación de servicios de telecomunicaciones, al amparo del Título de Concesión Única otorgado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- Es su voluntad obligarse en los términos del presente Contrato.

El CLIENTE declara que:

- Todos los datos asentados en la carátula del presente instrumento son ciertos y cuenta con la capacidad y solvencia económica para obligarse en los términos de este Contrato.
- Fue hecho de su conocimiento, la información relativa a la prestación de los Servicios, las tarifas aplicables y los términos y condiciones estipulados.
- Desea contratar los Servicios seleccionados en la carátula, que el OPERADOR presta de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato.

Las Partes están de acuerdo en celebrar el presente Contrato, así como de obligarse en, los términos señalados en las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Definiciones

CARÁTULA: Hoja que integra la portada del Contrato y contiene la información correspondiente al Operador, datos de registro del CLIENTE, información de los planes, paquetes, promociones y/o los servicios contratados, tarifas y costos, fecha de suscripción y demás información relativa a la contratación, la cual forma parte integral del presente Contrato.

CARTA DE DERECHOS MÍNIMOS: Documento que contiene los derechos mínimos de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones, mismo que el OPERADOR proporciona al CLIENTE a la firma del presente Contrato de acuerdo a la legislación aplicable y la mantendrá de manera permanente publicado en la Página de internet.

José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140
Cauhtémoc, CDMX t. 01 (55) 5625 6700 | www.gob.mx/profeco



Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/173/2019
Servicio: TELEFONÍA MOVIL E INTERNET
Expediente núm.: PFC.H.C.1/146/2019
Registro: 139-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

CARGO MENSUAL POR EQUIPO.- Corresponde al importe que el CLIENTE debe pagar al OPERADOR de forma mensual por concepto del Equipo Provisto, el cual una vez cubierto el plazo forzoso será propiedad del CLIENTE.

CIS: Centros Integrales de Servicio, los cuales pueden ser consultados en la página web: www.megacable.com.mx y www.mega45g.com.

CLIENTE: La persona física o moral que suscribe el presente Contrato.

COBERTURA. Área geográfica en la que el OPERADOR presta los servicios, los cuales podrán ser consultados en los CIS y en la siguiente página: www.mega45g.com.

DOMICILIO DEL SERVICIO DE INTERNET FIJO: Lugar físico señalado por el CLIENTE en la caratula, en el cual hará uso de los Servicios de Internet contratados.

EL RECIBO y/o ESTADO DE CUENTA: Documento emitido por el OPERADOR en favor del CLIENTE, en el cual, se detallará la siguiente información: i) todos los cargos por Servicios contratados que se encuentren incluidos en el Plan contratado, durante el periodo de facturación, ii) cualquier adeudo correspondiente a los Servicios prestados en el periodo de facturación inmediato anterior, iii) cualquier ajuste y/o descuento que el OPERADOR haya realizado al CLIENTE iv) en caso de que el CLIENTE haya optado por contratar el servicio ligado a un Plan Forzoso, el costo del Equipo Provisto se verá reflejado en su Estado de Cuenta y/o v) la aplicación de cualquier pago realizado por el CLIENTE durante dicho periodo de facturación.

EQUIPO PROVISTO: Equipo terminal que el OPERADOR provee a petición del CLIENTE únicamente para la prestación del servicio de telefonía móvil. Mismo que se adquiere bajo la modalidad de compra venta.

EQUIPO PROPIO.- Equipo Homologado a las necesidades de cualquiera de los servicios a contratar, que es propiedad del CLIENTE.

FACTURA: Comprobante fiscal emitido por el OPERADOR conforme a los requisitos fiscales aplicables al momento de su emisión.

FECHA DE CORTE: Es el último día de cada periodo mensual de facturación, el cual, se le dará a conocer al CLIENTE en el Estado de Cuenta del presente Contrato.

FECHA LÍMITE DE PAGO: Fecha límite señalada por el OPERADOR en el Estado de Cuenta para que el CLIENTE realice el pago total de los Servicios.

INSTITUTO: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

INTERNET FIJO (HBB): Servicio que proporciona internet inalámbrico de alta velocidad en el domicilio del CLIENTE, para este servicio el CLIENTE debe contar con un Equipo propio. El servicio requiere una SIM la cual es proporcionada de forma gratuita por el OPERADOR.

INTERNET MÓVIL: Servicio que proporciona internet inalámbrico de alta velocidad dentro de la cobertura del OPERADOR, para este servicio el CLIENTE debe contar con un Equipo propio. El servicio requiere una SIM la cual es proporcionada de forma gratuita por el OPERADOR.

LEY: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

MEDIOS DE PAGO: Se refiere a las opciones que el OPERADOR tiene disponibles para que el CLIENTE realice el pago de los Servicios. Dicho medio se encontrará señalado y seleccionado por el CLIENTE en la Carátula y este podrá ser modificado por el CLIENTE en cualquier momento..

PÁGINA DE INTERNET: www.mega45g.com.

PLAN: Es la oferta comercial de Servicios que el OPERADOR pone a disposición del CLIENTE y cuyas tarifas, se detallan en la Carátula del presente Contrato, las cuales están debidamente registrados y vigentes y pueden ser consultadas en la página http://ucsweb.ift.org.mx/ift_visor/ y que se rigen por el presente Instrumento.

PLAZO FORZOSO: Plazo mínimo de contratación al que, por Virtud del Equipo Móvil Provisto elegido por el CLIENTE, las partes se comprometen y obligan a mantener y dar cumplimiento al presente Contrato. Concluido el Plazo Forzoso, el

José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140
Cauauhtémoc, CDMX t. 01 (55) 5625 6700 | www.gob.mx/profeco



Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/173/2019
Servicio: TELEFONÍA MOVIL E INTERNET
Expediente núm.: PFC.H.C.1/146/2019
Registro: 139-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

CLIENTE podrá dar por terminado el Contrato en cualquier tiempo sin penalización alguna. El Equipo Móvil una vez cubierto el plazo forzoso será propiedad del CLIENTE.

PROFECO: Procuraduría Federal del Consumidor.

PRORRATEO: Es el cobro proporcional que se calcula a partir de la fecha de activación de los Servicios y hasta el inicio del primer ciclo de facturación. El monto proporcional resultante se sumará a la primera Factura y se detallará dicho concepto en el Estado de Cuenta que se emita al CLIENTE.

RENTA MENSUAL: Significa el importe en moneda nacional que deberá de pagar el CLIENTE por la prestación de los Servicios incluidos en el Plan contratado. En caso de que el CLIENTE haya optado por contratar el servicio ligado a un Plan Forzoso, el costo del Equipo Provisto se verá reflejado en el importe de su Renta Mensual

SERVICIOS: Son los servicios contratados por el CLIENTE.

SERVICIOS ADICIONALES: Conjunto de servicios opcionales que el OPERADOR podrá prestar al CLIENTE de manera adicional al servicio(s) originalmente contratado(s), siempre y cuando el CLIENTE autorice o solicite, conforme a la Ley, la prestación de dicho(s) servicio(s).

2. Objeto del CONTRATO:

- i) El OPERADOR proporcionará al CLIENTE el servicio contratado de telefonía móvil de acuerdo con el plan o tarifa elegido por el CLIENTE,.
- ii) El OPERADOR proporcionará al CLIENTE el servicio contratado de acceso a Internet fijo (HBB) conforme al Plan seleccionado por el CLIENTE, en el domicilio que se señala en la Carátula del presente Contrato.
- iii) El OPERADOR proporcionará al CLIENTE el servicio de acceso a Internet móvil contratado, el cual, en todos los casos deberá encontrarse dentro del área de cobertura del OPERADOR que se encuentre habilitada para la prestación de los Servicios, misma que, podrá ser consultada en www.mega45g.com

El OPERADOR prestará los servicios de telefonía móvil, Internet fijo (HBB) e Internet móvil (en adelante los servicios) antes señalados de forma continua, uniforme, regular y eficiente, de acuerdo a los estándares de calidad previstos en el presente Contrato así como los establecidos por su Título de Concesión y demás normatividad aplicable, mediante pagos mensuales del plan o tarifa correspondiente por parte del CLIENTE. El OPERADOR será el único responsable frente al CLIENTE por la prestación de los Servicios contratados de acuerdo con la legislación y regulación vigente en materia de telecomunicaciones y de protección al consumidor.

Para el caso de los Servicios Adicionales, el CLIENTE podrá realizar su contratación al momento de celebrar el presente Contrato, o en cualquier otro momento de la vigencia del mismo. Para ello, en todos los casos deberá otorgar su consentimiento expreso por escrito, vía electrónica o cualquier otro medio que acuerden las Partes.

El OPERADOR, podrá ofrecer los Servicios de manera empaquetada o por separado, de acuerdo a las ofertas comerciales que tenga registradas y vigentes al momento de la solicitud del CLIENTE.

El detalle de los planes y las tarifas de los servicios podrán ser consultados por el CLIENTE en la página de Internet del OPERADOR www.mega45g.com y en http://ucswb.ift.org.mx/ift_visor



Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/173/2019
Servicio: TELEFONÍA MOVIL E INTERNET
Expediente núm.: PFC.H.C.1/146/2019
Registro: 139-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

El CLIENTE debe utilizar el Servicio de cualquier Plan Comercial exclusivamente para uso personal, es decir no está permitido para propósitos comerciales.

3. Equipo Terminal para los Servicios

- 1) El Equipo terminal para el servicio de Telefonía Móvil podrá ser: i) Equipo Propio o ii) Equipo Provisto (compraventa), el cual una vez liquidado el monto del mismo, será propiedad del CLIENTE.
- 2) Los Equipos para los servicios de Internet fijo (HBB) e Internet Móvil serán propiedad del CLIENTE.

Todos los equipos propiedad del CLIENTE deberá estar debidamente homologado. El CLIENTE deberá consultar con el OPERADOR previo a la contratación del servicio, si su equipo lo puede utilizar para recibir el servicio contratado con el OPERADOR, para lo cual podrá contactarlo a través de cualquiera de los medios de contacto establecidos en el presente Contrato.

4. Activación de los Servicios

Para usar cualquiera de los servicios contratados, el CLIENTE deberá adquirir una SIM con el OPERADOR, el cual es entregado por el OPERADOR sin costo alguno para el CLIENTE, el CLIENTE debe insertar el SIM dentro del Equipo terminal, siguiendo las indicaciones de instalación descritas paso a paso dentro del Instructivo adjunto al SIM, de igual manera el CLIENTE podrán consultar las indicaciones de instalación paso a paso en la página de Internet y en los CIS del OPERADOR. En caso de cualquier duda, el CLIENTE podrá recibir ayuda por parte del OPERADOR a través de cualquiera de los medios de contacto.

Al activarse este SIM, el mismo se identifica en la red con un número MSISDN (número de identificación único del CLIENTE), para que el CLIENTE pueda usar los Servicios que tenga activos. Las especificaciones técnicas del SIM harán que solo funcione con el OPERADOR.

En el supuesto de que el SIM se encuentre dañado, el CLIENTE deberá acudir a cualquier CIS que podrán consultar en la página de internet www.mega45g.com a solicitar el cambio del mismo.

5. Cambio de plan tarifario en cualquiera de los Servicios Contratados.

En caso de que los planes o paquetes de servicio sufrieran modificación alguna, respecto a las características y/o contenidos de los mismos, éstas deben ser notificadas al CLIENTE al menos con 15 días naturales de anticipación a que se lleve a cabo dicha modificación. En caso de que la modificación implique un aumento en el precio de la prestación de servicio y/o una disminución en el número de Servicios originalmente contratados, el CLIENTE podrá solicitar la cancelación sin penalidad alguna, dentro de los 15 días siguientes a que entren en vigor las modificaciones.

6. Medios de contacto del OPERADOR

El CLIENTE podrá ponerse en contacto con el OPERADOR a través de los medios establecidos en este Contrato:

- I. Desde su teléfono celular, marcando sin costo alguno las 24 horas del día, desde la Ciudad de México y/o cualquier parte de la República, al *1234.
- II. Para Soporte técnico disponible las 24 horas del día, los 365 días del año: al 96901234 y 6901234.
- III. Vía Internet las 24 hrs del día, los 365 días del año: www.mega45g.com Por correo electrónico con atención a atencionclientes@megacable.com.mx

7. Recibo ó Estado de Cuenta

José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140
Cauauhtémoc, CDMX t. 01 (55) 5625 6700 | www.gob.mx/profeco



Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/173/2019
Servicio: TELEFONÍA MOVIL E INTERNET
Expediente núm.: PFC.H.C.1/146/2019
Registro: 139-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

El OPERADOR entregará al CLIENTE el Estado de Cuenta en el domicilio señalado por el CLIENTE en la caratula por lo menos 10 días antes de la fecha de corte. El CLIENTE podrá pactar con el OPERADOR, para que en lugar de recibir su Estado de Cuenta en el domicilio esta puede ser enviado al CLIENTE a través de su correo electrónico si así lo autoriza, previa solicitud o aceptación que realice a través de cualquier medio habilitado por el OPERADOR. El Estado de Cuenta se enviará al CLIENTE desglosando los servicios que efectivamente le hayan sido prestados, a efecto de que este bien informado. La información señalada en este párrafo, estará disponible mientras el CLIENTE tenga contratados servicios con el OPERADOR.

En caso de que el CLIENTE haya optado por contratar el servicio ligado a un Plan Forzoso o decida contratar un Servicio Adicional, estos se reflejarán en el Estado de Cuenta.

8. Vigencia

Este CONTRATO es de vigencia indefinida para las partes y cualquiera de ellas podrá darlo por terminado en cualquier momento para el Servicio de Internet. La cancelación de los servicios contratados no exime al CLIENTE de cubrir los adeudos pendientes, derivados de los servicios contratados y disfrutados

En el Servicio Móvil, será de vigencia Indefinida, salvo que el CLIENTE opte por un plazo forzoso por la adquisición de Equipo Provisto por el OPERADOR en cuyo caso, el plazo forzoso del mismo no podrá exceder de 18 meses y una vez concluido el plazo, si el cliente continúa con el servicio la vigencia del mismo, será indefinida.

En caso de que el CLIENTE opte por un plazo forzoso, este podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento, debiendo el CLIENTE cubrir el monto adeudado por concepto de Equipo Provisto. La cancelación de los servicios contratados en plazo forzoso no exime al CLIENTE de cubrir los adeudos pendientes, derivados de los servicios contratados y disfrutados.

9. Formas de pago

El CLIENTE deberá pagar los servicios proporcionados por parte del OPERADOR, a través de cualquiera de los medios establecidos para tal efecto en la Caratua del presente Contrato, los Centros de Pago podrán ser consultados en su página de internet www.mega45g.com

El CLIENTE se obliga a pagar el importe de la Renta Mensual al OPERADOR por los Servicios contratados, iniciando el cobro a partir de que los Servicios comiencen a prestarse. Así como a pagar el importe correspondiente en caso de que el CLIENTE haya optado por contratar el servicio ligado a un Plan Forzoso.

Para los cargos por concepto de Renta Mensual, el OPERADOR cobrará el proporcional a partir de la activación de los servicios, hasta que comience el primer Periodo de Facturación.

El CLIENTE podrá consultar su saldo enviando un mensaje con la palabra “mensaje” al 52142 y en automático llegará un mensaje con el saldo. El servicio de consulta será gratuito para el CLIENTE.

10. Tarifas

Las tarifas de los planes del OPERADOR podrán ser consultadas por el CLIENTE a través de su página de Internet www.mega45g.com estas tarifas están inscritas en el Registro Público de Concesiones, que administra el Instituto Federal de Telecomunicaciones, las cuales están ubicadas en la página de Internet <http://www.ift.org.mx/>, las cuales se rijan por lo establecido en el presente Instrumento.

José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140
Cuauhtémoc, CDMX t. 01 (55) 5625 6700 | www.gob.mx/profeco



Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/173/2019
Servicio: TELEFONÍA MOVIL E INTERNET
Expediente núm.: PFC.H.C.1/146/2019
Registro: 139-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

El OPERADOR no incrementará injustificadamente precios por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias.

11. Cesión de derechos

El CLIENTE podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este Contrato a cualquier persona en el mismo domicilio y/o diferente domicilio, siempre y cuando cuente con la autorización previa y por escrito del OPERADOR, en la que además de autorizar la cesión, determine fehacientemente en caso de que realice un cambio de Domicilio de Servicio, que cuenta con cobertura para proveer los Servicios en dicha zona.

12. Modificaciones al CONTRATO

1) En los casos de plazo forzoso el OPERADOR no podrá modificar los términos y condiciones ofrecidos y pactados, salvo que medie autorización expresa del CLIENTE, por cualquier medio establecido en la Ley.

Así mismo, el OPERADOR comunicará de manera fehaciente al CLIENTE que el plazo forzoso está por concluir con al menos 30 días de anticipación a que termine dicho plazo, por cualquier medio con el que cuente el OPERADOR.

Una vez concluido el plazo forzoso, el mismo se volverá de vigencia indefinida, el CLIENTE podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, sin penalización alguna, únicamente dando el aviso correspondiente al proveedor.

2) En caso de vigencia Indefinida cuando el OPERADOR modifique este CONTRATO, le dará aviso al CLIENTE a través de los medios escritos o electrónicos con los que cuente el OPERADOR, con al menos 15 días de anticipación a que entren en vigor los cambios del CONTRATO. Además, el OPERADOR pondrá un aviso a la vista en su página de Internet www.mega45g.com

Si el CLIENTE no está de acuerdo con los cambios realizados al CONTRATO, tendrá derecho de exigir el cumplimiento forzoso del contrato, y en caso de que el OPERADOR no lo cumpla, el CLIENTE tendrá derecho a terminarlo en cualquier momento, mediante aviso al OPERADOR por cualquiera de los medios antes mencionados.

13. Plazo para cancelación de los Servicios

El CLIENTE podrá solicitar la cancelación de los servicios contratados en cualquier momento notificando al OPERADOR a través de los medios habilitados por el OPERADOR. La cancelación de los servicios contratados no exime al CLIENTE de cubrir los adeudos pendientes, derivados de los servicios contratados

14. Reclamaciones por cargos efectuados por el OPERADOR.

En caso de que el CLIENTE no este de acuerdo con lo que se le haya cobrado, deberá ponerse en contacto con el OPERADOR a través de los medios habilitados por el OPERADOR antes de un año a partir de la fecha en la que se haya hecho el cobro con el que no está de acuerdo.

El OPERADOR resolverá al CLIENTE a más tardar en 15 días hábiles. de lo contrario se entenderá que el OPERADOR acepta que se realizaron cargos indebidos, por lo que estos cargos deberán ser reembolsados al CLIENTE en un plazo no mayor a 15 días hábiles además de bonificar al menos el 20% del monto del cobro realizado indebidamente.

15. Pérdida o robo del equipo propiedad del CLIENTE



Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/173/2019
Servicio: TELEFONÍA MOVIL E INTERNET
Expediente núm.: PFC.H.C.1/146/2019
Registro: 139-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Si el CLIENTE pierde o sufre un robo por su Equipo, deberá comunicarse inmediatamente con el OPERADOR a través de cualquiera de los medios de contacto señalados en el presente documento para reportarlo, y que el OPERADOR pueda suspender el servicio para evitar que lo usen, generando cargos y usos indebidos al CLIENTE.

El CLIENTE deberá proporcionar al OPERADOR toda la información que este a su alcance, a efecto de que el OPERADOR pueda informarle a las autoridades. Para recuperar su SIM y como este se entrega solo de manera física, el CLIENTE deberá seguir el proceso indicado cuando acuda al Centro Integral de Servicios (CIS)

16. Portabilidad

El CLIENTE tiene derecho a conservar su número telefónico móvil al cambiarse de OPERADOR de servicios de telecomunicaciones. El CLIENTE podrá consultar los pasos para realizar la portabilidad de su Número Telefónico Móvil en la página de Internet del OPERADOR, o podrá contactarlo a través de cualquiera de los medios de contacto establecidos en el presente CONTRATO o a través de la página de internet www.mega45g.com. La portabilidad se hará de forma gratuita en los plazos establecidos por la Ley y las disposiciones y reglas aplicables emitidas por el IFT.

El CLIENTE tiene derecho a exigir la cancelación del CONTRATO si la portabilidad no se ejecuta en los plazos máximo 24 horas contadas a partir de que se ingresa la solicitud, siempre y cuando esto ocurra entre las 11:00 y 17:00 horas del Horario de Referencia en día hábil; las solicitudes presentadas en horario posteriores se considerarán como ingresadas a las 11:00 horas del día hábil siguiente.

El CLIENTE podrá portar su Número Telefónico Móvil en cualquier momento a cualquier OPERADOR de servicios de telecomunicaciones. En el caso de una portabilidad durante la vigencia del plan o tarifa, se entenderá la cancelación del servicio y la terminación del presente CONTRATO.

Si el presente Contrato es celebrado derivado de la portabilidad numérica del USUARIO; éste tiene derecho a exigir el pago de al menos el 20% de la renta mensual multiplicado por el tiempo remanente del plazo forzoso si la portación no se ejecuta en los plazos establecidos.

17. Uso del Servicio fuera de la Cobertura del OPERADOR.

i) Cobertura del Servicio de Telefonía Móvil

El CLIENTE podrá utilizar el servicio de Telefonía Móvil dentro de la zona de cobertura del Operador, misma que podrá ser consultada en la página: www.mega45g.com

En caso de utilizar el Servicio fuera de la Zona de cobertura, el OPERADOR proporcionará el Servicio bajo otras Redes distintas a la del OPERADOR, por lo que las condiciones aplicables al servicio fuera de la cobertura podrán ser consultadas en la página de internet: www.mega45g.com

ii) Cobertura Servicio de Internet Fijo (HBB)

El CLIENTE podrá utilizar el servicio de Internet Fijo (HBB) dentro del domicilio, las cobertura del servicio podrán ser consultada en la página: www.mega45g.com.



Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/173/2019
Servicio: TELEFONÍA MOVIL E INTERNET
Expediente núm.: PFC.H.C.1/146/2019
Registro: 139-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

El CLIENTE no podrá cambiar el domicilio del lugar del servicio, sin avisar previamente al OPERADOR. El cliente podrá solicitar al OPERADOR el cambio de domicilio en el que se presta el Servicio, para lo cual, el OPERADOR, informará al CLIENTE de manera inmediata si el nuevo domicilio se encuentra dentro de la cobertura habilitada para la prestación de los Servicios. En el caso de que el cambio de domicilio resulte factible, el OPERADOR reiniciará de manera remota el servicio a fin de que el CLIENTE pueda llevar a cabo la conexión del mismo a la red del OPERADOR en el nuevo domicilio provisto. El correcto funcionamiento de los Servicios contratados estará sujeto a que el nuevo domicilio cumpla con las condiciones técnicas necesarias para la correcta prestación de los mismos.

Para el caso de que no exista cobertura para la prestación de los Servicios contratados en el nuevo domicilio, el Cliente podrá dar por terminado el presente sin responsabilidad alguna.

iii) Cobertura del Servicio de Internet Móvil
El CLIENTE podrá utilizar el servicio de Internet Móvil dentro de la zona de cobertura del Operador, misma que podrá ser consultada en la página: www.mega45g.com

Para el caso de que no exista cobertura para la prestación de los Servicios contratados, el Cliente podrá dar por terminado el presente sin responsabilidad alguna.

El OPERADOR no estará obligado a prestar los servicios contratados fuera de la cobertura de Servicio, señalada en su página de Internet

18. Cumplimiento de Servicio

En el supuesto de que el OPERADOR no preste los servicios de telecomunicación en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o publicitados, así como con los estándares de calidad contratados o establecidos, conforme a las disposiciones legales vigentes, el CLIENTE tendrá derecho a terminar el CONTRATO sin responsabilidad alguna para éste, informando al OPERADOR a través de los medios de contacto establecidos en el presente CONTRATO y recibirá, además, la compensación sobre la parte proporcional del precio del servicio que se dejó de prestar, y deberá bonificar por lo menos el 20% del monto del periodo de afectación. En caso de solicitar la bonificación, la misma podrá ser aplicada a adeudos pendientes o en su caso, la misma será devuelta en las mismas condiciones bajo las que contrató el CLIENTE, según lo solicite este.

Cuando se interrumpa el servicio por un tiempo mayor de 72 horas consecutivas después de que el CLIENTE haya reportado la falla, el OPERADOR bonificará la parte correspondiente al tiempo que dure la interrupción, además de la compensación del 20%, aún y cuando la suspensión se deba a caso fortuito o de fuerza mayor.

El CLIENTE deberá comunicar en forma inmediata al OPERADOR las fallas o interrupciones de los Servicio(s) llamando al teléfono 69901234 o 96901234, el cual se encuentra disponible las 24 horas del día, todos los días del año.

En el evento de suspensiones programadas de los servicios por razones de mantenimientos, pruebas y otras circunstancias tendientes a mejorar los servicios, el OPERADOR informará dicha situación con anticipación al CLIENTE, a través de mensajes de texto (SMS) en el caso de telefonía móvil y a través de los medios de contacto señalados en la carátula del presente contrato en caso de los servicios de internet fijo (HBB) e internet móvil, indicándole fecha, hora de inicio y hora de finalización de la ventana de mantenimiento, las mismas se tratarán de realizar dentro de horarios que no afecten al CLIENTE y en caso de que se exceda del tiempo que se dio de conocimiento, compensará y bonificará el 20% del tiempo



Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/173/2019
Servicio: TELEFONÍA MOVIL E INTERNET
Expediente núm.: PFC.H.C.1/146/2019
Registro: 139-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

en que haya durado la interrupción del servicio. Las Bonificaciones y compensaciones mencionadas se realizarán en un máximo de 15 días hábiles.

19. Contenido en las redes

Los Servicios de datos ofrecidos en Telefonía Móvil y los Servicios de Internet Fijo (HBB) e Internet Móvil por el OPERADOR, permiten al CLIENTE tener acceso a servicios de Internet, texto, imágenes, videos, juegos, gráficos, música, e-mail, aplicaciones, sonido y otros materiales ("Contenido de Datos") o enviar Contenido de Datos a cualquier otro lugar, dependiendo del plan o tarifa que tenga contratado. Los contenidos que se acceden mediante el acceso a Internet son de terceros, de los cuales el OPERADOR no es responsable ni ofrece garantías. El CLIENTE deberá tener en cuenta que el Contenido de Datos puede ser: (I) inadecuado para niños/menores de edad; (II) poco fidedigno o inexacto; u (III) ofensivo, indecente o censurable. Por lo tanto, el CLIENTE es el único responsable de evaluar el Contenido de Datos al que él o terceros tengan acceso a través de sus servicios. Por lo anterior, es sugerible que el CLIENTE controle el uso de datos que hagan los niños/menores.

Asimismo, el Contenido de Datos de terceros puede dañar el Equipo y software del CLIENTE. El OPERADOR no es responsables por cualquier Contenido de Datos de terceros. Tampoco será responsable el OPERADOR por daños causados por algún Contenido de Datos al que el CLIENTE haya accedido a través de los servicios del OPERADOR o que el CLIENTE cargue a su Equipo, por lo que es responsabilidad del CLIENTE almacenarlo y respaldarlo.

20. Problemas ajenos al OPERADOR

El OPERADOR no será responsable por actos u omisiones de terceros, pues se encuentran fuera de su control, como los siguientes:

- a) El Contenido de datos o el tipo de información al que accede el CLIENTE mientras usa los servicios del OPERADOR;
- b) La información o comunicaciones bloqueadas por un filtro de SPAM;
- c) Pérdida de la información del CLIENTE por virus informáticos, gusanos o descargas de contenido, datos, texto, imágenes, videos o audio maliciosos.

21. Rescisión del contrato

El OPERADOR podrá rescindir el CONTRATO, sin previo aviso, y sin necesidad de resolución judicial, en caso de que el CLIENTE incurra en alguno de los supuestos que se enlistan a continuación:

- a) Si proporciona información inexacta en su cuenta al OPERADOR;
- b) Si haces uso de los servicios de manera inapropiada, es decir para fines contrarios a los términos y condiciones del servicio contratado y legislación aplicable.
- c) Interferir indebidamente en la red del OPERADOR
- d) Propagar un virus u otro malware
- e) Si utiliza los servicios para fines comerciales, para cederlos sin autorización, o revenderlos total o parcialmente;
- f) Si utiliza los servicios en un equipo no homologado y que no soporte la banda LTE 28/700Mgtz;
- g) Si hace composición, traslación o desvío automático de llamadas, es decir si realiza una práctica o conducta cuyo fin sea la reoriginación de tráfico público conmutado.
- h) Si envía mensajes tipo "Spam" o de texto de manera masiva y transmisión de datos en general que disminuya, sature o de cualquier otra forma afecte las funciones de cualquier elemento de la red del OPERADOR o de terceros con los que exista interoperabilidad, incluyendo cualquier tipo de código malicioso, o cuyo contenido sea de carácter mercadotécnico o publicitario y no hubiese sido previamente autorizado por los usuarios a los que se encuentre destinado dicho mensaje o transmisión.
- i) Si utiliza los servicios de modo tal que degraden y/o perturben de manera adversa la red del OPERADOR.
- j) Cuando el CLIENTE utilice o pretenda utilizar el Servicio de Internet Fijo (HBB) en un domicilio distinto. Queda estrictamente prohibido cambiar el equipo de domicilio sin previa autorización del OPERADOR.



Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/173/2019
Servicio: TELEFONÍA MOVIL E INTERNET
Expediente núm.: PFC.H.C.1/146/2019
Registro: 139-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

- k) Cuando el CLIENTE haya utilizado el servicio para uso compartido entre distintos usuarios de diferentes domicilios (o a través de una red local - *switch*).
- l) Cuando el CLIENTE haya utilizado el servicio para máquinas de transmisión masiva, *machine-to-machine*, o *IoT*.
- m) Cuando medie orden o instrucción de autoridad competente.

En el caso de que el OPERADOR detecte que el CLIENTE este realizando un uso indebido de su servicio, el cual este causando interferencias perjudiciales a la red del OPERADOR o daños a los servicios prestados por parte del OPERADOR a otros CLIENTES; el OPERADOR informará esta situación al CLIENTE para que modifique su conducta de uso, o de lo contrario, el OPERADOR procederá a rescindir su CONTRATO manera indefinida, reservándose el derecho a ejercer las acciones penales, civiles y/o administrativas que conforme a derecho correspondan.

El presente Contrato podrá rescindirse sin responsabilidad por el CLIENTE, en los siguientes casos:

- a) Si el OPERADOR; incumple cualquier disposición del presente contrato.
- b) Si el OPERADOR; no cumple con los estándares de calidad convenidos de conformidad con lo establecido en su título de concesión/autorización, pactado en el presente contrato en la forma y términos convenidos, contratados ofrecidos o publicitados; Siempre y cuando el incumplimiento se deba a causas imputables al OPERADOR.
- c) Si el OPERADOR modifica unilateralmente las condiciones originalmente contratadas.
- d) Por terminación o revocación de la Concesión Única
- e) Cuando exista cesión de derechos de la Concesión Única a otro proveedor.

22. Carta de los Derechos Mínimos

El OPERADOR entregará al CLIENTE una Carta de Derechos Mínimos de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, misma que podrá recibir vía correo electrónico, si así lo autoriza, al momento de la activación y la cual también podrá enviarse al CLIENTE. El OPERADOR mantendrá permanente la Carta de los Derechos Mínimos para los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en su página de Internet www.mega45g.com.

23. CLIENTE con Discapacidad y no discriminación.

El OPERADOR deberá prestar el servicio a todo aquel que lo solicite en condiciones equitativas, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria. el OPERADOR estará obligado a tener a su disposición la utilización de otros medios de comunicación para dar a conocer al CLIENTE las condiciones establecidas en el presente contrato y los paquetes que ofrezca el OPERADOR, de acuerdo a los Lineamientos Generales de Accesibilidad a los Servicios de Telecomunicaciones para Usuarios con Discapacidad. que emita el Instituto Federal de Telecomunicaciones

Asimismo, gozará de los siguientes derechos:

- 1) Recibir asesoría del OPERADOR sobre los servicios de telecomunicaciones previstos en este CONTRATO.
- 2) Al momento de la contratación deberá conocer de forma clara las condiciones comerciales establecidas en este CONTRATO, a través de medios electrónicos, escritos, o los habilitados para las personas con discapacidad, incluyendo la página de Internet www.mega45g.com
- 3) Acceso al teléfono 911 para servicios de emergencia, armonizado a nivel nacional y, en su caso mundial que contempla mecanismos que permiten identificar y ubicar geográficamente la llamada y en su caso, mensajes de texto; en los términos y condiciones que determine el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 4) No será discriminado en la contratación y en la provisión de los servicios de telecomunicaciones establecidos en este CONTRATO.

24. Servicios adicionales

José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140
Cuauhtémoc, CDMX t. 01 (55) 5625 6700 | www.gob.mx/profeco



Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/173/2019
Servicio: TELEFONÍA MOVIL E INTERNET
Expediente núm.: PFC.H.C.1/146/2019
Registro: 139-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

El OPERADOR no puede obligar o condicionar al CLIENTE a adquirir otros servicios, bienes o valores, como condición para prestarle los servicios de telecomunicaciones materia de este CONTRATO, ni podrán aplicar cargos sin previo consentimiento expreso del CLIENTE o que no se deriven del CONTRATO correspondiente.

El CLIENTE podrá dar por terminado la prestación de los servicios adicionales en cualquier momento, para lo que el OPERADOR tendrá un plazo máximo de 5 días naturales a partir de dicha manifestación para cancelarlo, sin que ello implique la suspensión o cancelación de la prestación de los servicios originalmente contratados. La terminación no exime al CLIENTE del adeudo de los servicios disfrutados.

25. Garantía del Equipo Móvil adquirido por el CLIENTE

El Equipo Móvil Provisto cuenta con garantía por el tiempo de vigencia del contrato, misma que se hará efectiva por OPERADOR en caso de ser necesario. OPERADOR deberá suspender el cobro del servicio por el periodo que duren las reparaciones. El servicio seguirá cobrándose si OPERADOR otorga un equipo sustituto de las mismas características.

26. Llamadas de Promociones

EL CLIENTE no recibirá llamadas del OPERADOR sobre la promoción de servicios, paquetes a menos que expresamente manifieste su consentimiento a través de los medios escritos o electrónicos habilitados por el OPERADOR.

27. Protección de Datos

El OPERADOR cumple con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que toda la información que el CLIENTE le proporcione está segura. El CLIENTE podrá consultar el Aviso de Privacidad del OPERADOR en su página de internet www.mega45g.com

El OPERADOR está obligado a cuidar la privacidad y datos personales del CLIENTE. Derivado de lo anterior, el OPERADOR no usará los datos del CLIENTE para venderle algo, salvo cuando el CLIENTE lo haya solicitado. El CLIENTE no acepta que el OPERADOR ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente CONTRATO. El CLIENTE podrá consultar el Aviso de Privacidad del OPERADOR, disponible en www.mega45g.com para conocer cómo se protegen sus datos personales y sus derechos.

Es obligación del OPERADOR no ceder ni transmitir a terceros los datos del CLIENTE.

28. Tarifas y Condiciones Comerciales.

El OPERADOR está obligado a tener en su portal de internet y en sus puntos de venta y a la vista del público con caracteres claramente legibles, las tarifas vigentes del servicio que se va a prestar, las cuales deberán estar previamente aprobadas y registradas en el Registro de Tarifas del Instituto Federal de Telecomunicaciones y podrán ser consultadas en www.ift.org.mx.

Las condiciones comerciales establecidas para este contrato de los planes ó paquetes que se haya elegido el CLIENTE pueden ser consultados en el portal www.mega45g.com

29. Interpretación del CONTRATO

Para la interpretación del presente Contrato, las partes se someten a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2012, Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización y/o prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilicen una red pública de telecomunicaciones, así como las demás disposiciones aplicables.



Oficio núm.: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/173/2019
Servicio: TELEFONÍA MOVIL E INTERNET
Expediente núm.: PFC.H.C.1/146/2019
Registro: 139-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

30. Jurisdicción

Las partes se sujetarán a la competencia en la vía administrativa de la Procuraduría Federal del Consumidor para efectos de dirimir cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. A tal efecto, presentaremos toda la información y documentos que sean necesarios para resolver la controversia. Pero si tampoco lo anterior es posible, el CLIENTE podrá acudir a los tribunales Competentes.

31. Registro de CONTRATO

Este modelo de Contrato de Adhesión fue registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 139-2019 de fecha 18 de julio de 2019.

Así mismo el CLIENTE podrá consultar dicho registro en www.profeco.gob.mx/spt_contratos/Servicio_y_Equipo_en_Telefonia_Internet_y_TV,_S.A._de_C.V.!!Megacable_139-2019.pdf y en el siguiente código



Cualquier diferencia entre el texto del presente Contrato de adhesión al registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor, se tendrá por no puesta.

Los contratos de adhesión registrados ante la Procuraduría Federal del Consumidor deberán utilizarse en todas sus operaciones comerciales y corresponder fielmente con los modelos de contrato registrados por la misma.

32. Lugar y fecha del CONTRATO


El presente CONTRATO se celebra en la Ciudad de México el día _____.

Sin más por el momento.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA COLECTIVA Y
CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES

LCDO. CARLOS ALBERTO AYALA ROSTRO


AVVM/far/aramc



